



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

JVH Juicio verbal (desahucio precario) 357/2019.

Sobre: Desahucio en precario.

Demandante: Coral Homes, S.L.U.

Procurador/a: Sr/Sra. Elena Medina Cuadros.

Abogado/a: Sr/Sra. Carlota García Ortiz.

Demandado: D/D.^a Sonia Ocupante - Pérez Millán.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 152/2019. –

En Burgos, a 17 de septiembre de 2019.

D.^a Nuria Alonso Molpeceres, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio verbal n.º 357/2019 sobre desahucio precario y en nombre de S.M. el Rey de España y administrando la justicia que emana del pueblo español dicta la siguiente sentencia, de la que son:

Fallo. –

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Coral Homes, S.L.U. contra Ignorados Ocupantes del inmueble sito en Burgos, calle Hermanas Mirabal, 52-2.º B, y contra la ocupante quien dijo ser D.^a Sonia Pérez Millán, debo declarar y declaro el desahucio por precario.

Todo ello con expresa imposición de costas procesales a la parte demandada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículos 456.2 y 458 LEC).

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente.



El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente con número 1064 0000, de la entidad Banco Santander, indicando, en el campo «concepto» la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Únase la presente al Libro de Registro de Sentencias Definitivas Civiles de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ignorados Ocupados CL Hermanas Mirabal, n.º 52, 2.º B, Burgos, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 8 de noviembre de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)